

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

### REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

#### 1.- OBJETO

El presente Pliego establece las condiciones técnicas generales para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras, Dirección de la Ejecución de las Obras y Coordinación en materia de seguridad y Salud de la construcción de vestuarios, bar y gradas, en el campo de fútbol de Boecillo. Se incluirán los trabajos previos de demolición de las edificaciones obsoletas existentes destinadas a bar y vestuarios. El proyecto será realizado por técnicos competentes, es decir, al menos por un Arquitecto y un Arquitecto técnico y podrán intervenir otros técnicos dentro del equipo como Ingenieros industriales etc.

#### 2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Boecillo, en ejercicio de sus competencias, ha evaluado la necesidad de mejorar las instalaciones deportivas municipales en beneficio de sus vecinos y usuarios, para ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos.

Por ello se pretende:

1. Construir unos nuevos vestuarios que reúnan las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público precisos, así como su adecuación a las medidas de eficiencia energética y sostenibilidad requeridas.
2. Construcción de un bar que dé servicio a los usuarios del campo de futbol, del polideportivo y de las pistas de pádel, a los espectadores y a los usuarios de las escuelas deportivas, con acceso desde la propia instalación y desde la calle para cuando no estén en uso las instalaciones.
3. Gradas para el campo de futbol existente y para el futuro campo de futbol 7.

#### 3.- CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR

El trabajo consiste en la redacción de tres Proyectos básicos y de Ejecución de Obras, incluyendo toda la documentación necesaria para la contratación y ejecución a las nuevas necesidades, incluidos los de las instalaciones (electricidad, telecomunicaciones, protección contra-incendios, fontanería, etc.), con las características y contenidos necesarios establecidos en la Ley de Contratos, que desarrollen el Proyecto ganador durante la fase de concurso

- Estudios de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto para los tres proyectos anteriormente descritos.



- Direcciones de obra de los proyectos 1, 2 y 3, que incluirá la redacción de aquellos proyectos modificados que pudieran surgir a lo largo de la ejecución de la obra.
- Dirección de ejecución de la obra de los proyectos 1, 2 y 3.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras incluyendo la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.
- Elaboración de todos los documentos o proyectos específicos que fueran necesarios para la obtención de aquellos permisos y legalizaciones precisos para la ejecución de la obra y la puesta en marcha de las instalaciones.

### **3.- SITUACIÓN. CONDICIONES URBANÍSTICAS. INFORMACIÓN PREVIA**

Las obras a recoger en el proyecto se realizarán en las parcelas catastrales 8708227UM5080N0001PP y 8708224UM5080N0001YP. Ambas parcelas se encuentran clasificadas por el PGOU de Boecillo como SUELO URBANO CONSOLIDADO y calificadas como EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

#### **EDIFICIO 1: VESTUARIOS**

La actuación pretende completar la instalación mediante una dotación permanente de vestuarios, que además alberguen sala de curas, almacenes de material deportivo, despacho para monitores, locales técnicos y de mantenimiento, etc.

Para la dotación de vestuarios se propone la creación de 6 vestuarios que se distribuyen de la siguiente forma: 4 vestuarios (2 para locales y 2 para visitantes), 1 vestuario femenino, y 1 vestuario para el equipo arbitral. Deben ser de uso continuado que permitan ser empleados por otros tantos equipos cuando los primeros están jugando, disponiendo de armarios colectivos que permitan guardar bolsas y ropa globalmente.

Se reservarán locales para escuelas deportivas municipales así como almacenes deportivos, taller de mantenimiento y salas de instalaciones.

La instalación deportiva una vez concluida las obras de ejecución, deberá poderse poner al uso público desde el día siguiente a su recepción, para ello deberá tener todas las instalaciones legalizadas y en funcionamiento, contar con el equipamiento necesario para su uso, así como cualquier otra consideración imprescindible para considerar la actuación adecuada al uso público para el que ha sido concebida.

El edificio se proyectará con un coste de ejecución material máximo de 700 €/m<sup>2</sup> construido, además, se priorizará que la elección de materiales y sistemas constructivos en el proyecto posibiliten el fácil mantenimiento del edificio y la durabilidad de sus características a lo largo del tiempo.

#### **EDIFICIO 2: BAR**

La actuación pretende dar servicio de bar a los usuarios del polideportivo, pistas de pádel y campo de fútbol, y también que pueda estar abierto al público cuando no haya



actividad en las instalaciones deportivas, por lo que deberá tener una entrada independiente desde la vía pública.

Para optimizar los recursos existentes deberá estar comunicado con la zona de almacén del bar del polideportivo.

El bar deberá estar dotado de una zona de barra, una zona interior de mesas y una zona exterior de mesas con cubierta, cocina, aseos públicos, y demás dependencias de servicio. No deberá superar los 150 m<sup>2</sup> en su conjunto.

El edificio se proyectará con un coste de ejecución material máximo de 700 €/m<sup>2</sup> construido, además, se priorizará que la elección de materiales y sistemas constructivos en el proyecto posibiliten el fácil mantenimiento del edificio y la durabilidad de sus características a lo largo del tiempo.

El proyecto contendrá además, la demolición de los edificios existentes destinados actualmente a vestuarios y bar, con todas las partidas necesarias y documentación integrando en el estudio de gestión de residuos la demolición.

#### **GRADAS:**

Se debe proyectar un graderío cubierto en el lateral sureste del campo de futbol con capacidad para 500 espectadores, con posibilidad de doblar dicho graderío hacia el noreste para dar servicio al futuro campo de futbol 7, pudiendo aprovechar el desnivel existente entre los dos campos para ampliar las gradas.

#### **CAMPO DE FUTBOL 7:**

Se proyectará en la zona situada al Sur del actual campo de futbol, un campo para futbol 7.

### **4.- FASES DE LA ACTUACIÓN:**

#### **1. Fase de Concurso:**

Se presentará una propuesta global de la ordenación del solar y propuesta para las 4 intervenciones, que deben poderse dividir en 4 fases de ejecución diferenciadas que permitan la utilización independiente de las otras, y con el presupuesto previsto para cada uno de ellas, todo ello en un máximo de 2 paneles A1, que deben describir la propuesta de ordenación de la zona y la definición de las edificaciones de manera que el jurado pueda valorarlas técnica, económica y arquitectónicamente. Estos paneles han de incluir el planteamiento del programa técnico en sus aspectos funcionales, formales, constructivos y económicos. Deberá proporcionar así mismo, una primera imagen global del proyecto y facilitar un avance de presupuesto. Debe establecer las fases en las que se dividirá el proyecto y la obra y la justificación de que resulta posible su ejecución de manera independiente. La ejecución de las fases debe quedar definida de manera separada de tal modo que todas las partes se consideren obras completas independientes y puedan ejecutarse y terminarse de manera independiente

#### **2. Fase de redacción de proyecto:**



La contratación del proyecto se realizará al ganador del Concurso, por las fases antes descritas y en el orden antes señalado: 1º vestuarios, 2º bar, 3º gradas y 4º campo de fútbol 7, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento. Para la Primera fase está consignado un Presupuesto Base de licitación de 231.767,83 € para la ejecución de la obra y un Presupuesto de 16.567,27 € (Iva incluido) para la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra, la dirección de ejecución de la obra y la coordinación de seguridad y salud de esta primera fase, que se descompone en 9.636,00 € (Iva incluido) para la fase de redacción de proyecto básico y de ejecución, y 6.931,27 € (Iva incluido) para la dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, y coordinación de seguridad y salud.

En las siguientes fases de la obra los honorarios de la redacción de proyecto básico y de ejecución ascenderán al 4 % del Presupuesto de ejecución material del mismo más el Iva correspondiente. Los honorarios para la dirección facultativa y coordinación de Seguridad y salud en fase de obra ascenderán conjuntamente al 3 % del Presupuesto de ejecución Material del mismo más el Iva correspondiente.

#### 4.- NORMATIVA

El proyecto deberá cumplir toda la normativa que le resulte de aplicación, con especial atención a las normas técnicas, sanitarias y de seguridad vigentes.

Se mencionan especialmente, sin ánimo de ser una relación exhaustiva:

- 1 Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana.
- 2 Código Técnico de la Edificación
- 3 Ley y Reglamento de accesibilidad de Castilla y León
- 4 Ley 5/2009 de Ruido de Castilla y León..
- 5 Normas Particulares sobre Instalaciones y acometidas de los Organismos Oficiales y Compañías Suministradoras de Servicios.
- 6 Normativa técnica sectorial de aplicación.
- 7 Normativa y Legislación sobre instalaciones y acometidas que le sea de aplicación. (REBT, RITE, etc.)
- 8 Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

#### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El seguimiento del proceso de redacción, la fijación de los criterios a seguir y el seguimiento de los trabajos de ejecución de las obras se llevará a cabo desde el Ayuntamiento de Boecillo, por el técnico o técnicos designados al efecto.

El plazo máximo de duración de los trabajos es de 70 DÍAS según los siguientes plazos parciales:

Comprobación de Datos: En el plazo máximo de DIEZ (10) días a partir de la firma del acta de inicio de los trabajos (que puede ser simultánea a la informatización del contrato), el adjudicatario comprobará las condiciones técnicas y urbanísticas de los edificios a demoler y del solar, por si se apreciaran circunstancias u obstáculos que



podiera hacer inviable la ejecución de la edificación. Apreciada cualquiera de estas circunstancias, será puesto en conocimiento del director-coordinador de los trabajos (técnico/s municipales designados al efecto), mediante escrito presentado en el Registro General. Pasado este plazo sin que se haga observación alguna, se entenderá que los adjudicatarios dan su conformidad a los datos facilitados por la Administración.

Proyecto/s Básico/s y de Ejecución: El adjudicatario, elaborará el proyecto básico y de ejecución (separado en 2 fases), sobre la base del anteproyecto ganador, dentro del plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS y entregará (1) ejemplar completo del mismo en formato papel, y la documentación en formato digital (archivos originales tipo doc, odt, dwg, etc.) y también el proyecto completo en formato pdf, con toda la documentación para su examen y corrección si fuera preciso. El Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la entrega del proyecto en tres fases independientes técnica y económicamente, de forma que las tres fases sean obras completas susceptibles de contratación independiente. Dentro de este periodo el Ayuntamiento podrá contratar la supervisión y/o revisión de algunos apartados del proyecto, como puede ser comprobaciones del cálculo de la estructura, instalaciones, etc. En esta fase y tras la revisión que se realice el adjudicatario deberá realizar las correcciones que le sean solicitadas desde el Ayuntamiento. Una vez se acepte el Proyecto (con todas las correcciones y/o modificaciones que haya sido preciso introducir), deberán aportarse 1 ejemplar completo del Proyecto (en 3 fases) en formato papel y entregará el proyecto completo con toda su documentación en formato digital (archivos originales tipo doc, xls, bc3, odt, dwg, etc.) y también el proyecto completo en formato pdf firmado digitalmente.

Dirección de las Obras. La Dirección de las Obras comenzará con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras, y la duración de los trabajos será el mismo que el de la duración de las obras y extenderá hasta la liquidación del contrato de las obras y finalización del periodo de garantía de las obras.

## **6.- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO –**

El Equipo Redactor del Proyecto (según 4 fases) estará constituido al menos por:

- Redactor del Proyecto Básico y de Ejecución: Arquitecto
- Redactor del resto de documentos: técnico competente, que puede coincidir con alguno de los técnicos directores de la obra.

-La Dirección Facultativa de las Obras estará constituida por el siguiente equipo: (para las 3 fases)

- Director de la obra: Arquitecto
- Director de la ejecución de la obra: Arquitecto Técnico/ Aparejador
- Director de la ejecución de las instalaciones: Ingeniero competente.



-Un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de obra. Deberá ser un técnico competente, que puede coincidir con alguno de los técnicos directores de la obra.

El licitador deberá aportar las identidades de las personas físicas que van a desarrollar cada una de estas funciones, cada una con sus responsabilidades individuales, y deberán firmar los trabajos que resultan de su competencia:

- informes y documentos exigidos por la normativa de seguridad.
- Relaciones valoradas de las certificaciones de obras
- Certificaciones de la obra, firmadas por los directores, etc
- Informes de seguimiento de las obras, etc.

Será de cuenta del equipo adjudicatario la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato, con la única excepción de lo explícitamente indicado en el presente pliego.

## **7.- CONTENIDO. TRABAJOS QUE COMPRENDE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD.**

### 7.1 TRABAJOS PREVIOS

7.1.1 Topografía. Junto con el presente pliego, se adjuntará el pertinente estudio topográfico necesario para la redacción del Proyecto.

7.1.2 Geotecnia. Durante el desarrollo de los trabajos se realizará el estudio geotécnico, El CONTRATISTA, propondrá, valorará y ejecutará a su cargo el estudio geotécnico que considere necesario.

7.1.3 Servicios Afectados. El CONTRATISTA realizará un inventario exhaustivo de las instalaciones, servicios públicos y privados e infraestructuras existentes afectadas temporal o permanentemente en el ámbito de Proyecto. A tal fin, recabará información de los Organismos y Empresas suministradoras de servicios, complementando la información suministrada por el Ayuntamiento y comprobará en campo la situación precisa de las diferentes afecciones. La información obtenida por el CONTRATISTA se deberá recoger adecuadamente en el Proyecto, y servirá de base para la realización de las correspondientes soluciones temporales o definitivas de forma que quede perfectamente definida en el Proyecto la ejecución de las obras.

7.2 El proyecto Básico y de Ejecución contendrá, como mínimo, la documentación fijada en el art. 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público) y en los arts. 124-133 del Reglamento que la desarrolla (RD 1098/2001), así como lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Deberá realizar como parte del contrato:



- Estudio de gestión de residuos
- Plan de Control de Calidad en fase de obra
- Manual de uso y mantenimiento
- Estudio de Seguridad y Salud
- Certificado de Eficiencia Energética.

Deberá presentar 1 ejemplar completo del Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, y del resto de documentos, que tendrá carácter de provisional, para su examen por los servicios técnicos. El Ayuntamiento podrá contratar la supervisión y/o revisión de algunos apartados del proyecto, como puede ser comprobaciones del cálculo de la estructura, etc. Tras la revisión que se realice, el adjudicatario deberá realizar las correcciones que le sean solicitadas desde el Ayuntamiento, para la aceptación del proyecto. El proyecto incluirá los proyectos completos de las instalaciones necesarias, como electricidad, fontanería, saneamiento, climatización, voz/datos, protección contra incendios, ventilación, iluminación, etc. en cumplimiento de la normativa vigente. Una vez se estime que el proyecto cumple los requisitos mínimos necesarios de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público (con todas las correcciones y/o modificaciones que haya sido preciso introducir), deberán aportarse 2 ejemplares completos en papel del Proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud, y el resto de documentos precisos, y se entregará el proyecto completo con toda su documentación en formato digital (archivos originales tipo doc, xls, bc3, odt, dwg, etc.) y también el proyecto completo firmado en formato pdf.

Los planos de proyecto han de ser lo suficientemente explícitos para que la empresa contratista sepa a ciencia cierta de qué unidades consta, su ubicación y características. Deberán representar el conjunto y el detalle de todos y cada uno de los elementos que integran la obra a realizar, determinando su forma y dimensiones. Deberán ir acotados de forma clara, precisa y ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones y presupuesto. Habrán de servir para la exacta realización de las obras, pudiendo deducirse también de ellos los planos de ejecución en obra o en taller. Irán numerados correlativamente, fechados y con firma original. Se incluirá un índice de los mismos.

La documentación planimétrica a presentar en soporte papel irá doblada a tamaño DIN-A4, suelto y sin grapar. Deberá aportar además dos copias en CD-ROM / soporte informático, completas con todos los documentos integrantes del proyecto, en sus formatos originales:

- La documentación planimétrica (dibujos en DWG o DXF) en dos dimensiones, unidad de dibujo.
- Los textos en formato de texto (DOC o formato universal de intercambio)
- Los cálculos en sus archivos originales según los diferentes programas de cálculo utilizados



- Las mediciones y presupuesto en el formato standard de intercambio para presupuestos, etc.

Deberá aportar un documento resumen en formato A-3, con la descripción del proyecto y planos de definición general del mismo.

## **8.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS**

**Dirección facultativa de las obras**, comprobación del replanteo de las mismas. Preparación de instrucciones gráficas y escritas incluyendo las adaptaciones de cada uno de los capítulos que componen el proyecto y demás actividades necesarias para conseguir la realización total de la obra conforme a las especificaciones del mismo

Preparación de las relaciones valoradas, estimación del coste de la revisión de precios anual si procediesen, emisión y presentación de certificaciones mensuales de la obra (ordinarias y de revisión de precios en su caso).

Recepción de la obra, elaboración y presentación de la certificación final de las obras en el plazo máximo que establece la ley de contratos del Sector público.

Análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras así como elaboración de los informes técnicos necesarios en caso de resolución del contrato de obras.

Redacción y dirección de los proyectos modificados y complementarios que puedan surgir en la ejecución de la obra.

### **1. Programa de Trabajo.**

La dirección facultativa tiene la obligación de informar y aceptar, una vez que se considere conforme, el programa de trabajo redactado por el contratista de la obra. La D.F., una vez aceptado dicho programa, lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación. El Ayuntamiento resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones. El Director de obra no dará curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando este sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

### **2. Programa de Control de Actividades**

Tomando como referencia el programa de trabajo, la Empresa de control externa redactará un programa de Actividades de Control Ajustado a aquél. El director de la Ejecución de la obra realizará el seguimiento y actualización de ambos programas, como mínimo una vez al mes, presentando informe al coordinador nombrado por el Ayuntamiento. En el caso de que existan desviaciones que afecten al plazo contractual o a las anualidades, la D.F. informará inmediatamente al Ayuntamiento.

### **3. Acta de Comprobación del Replanteo y Comienzo de Obra:**



La Dirección facultativa, junto con la Empresa Adjudicataria, redactará y firmará el Acta de Comprobación del Replanteo y Comienzo de Obra, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 4. Cumplimiento de la normativa de aplicación:

La Dirección Facultativa de la Obras y las instalaciones vigilará el cumplimiento de las Normas Básicas de la Edificación y de las Normas Particulares sobre instalaciones y acometidas de los Organismos Oficiales y Compañías Suministradoras de Servicios.

#### 5. Seguimiento de la ejecución de las obras:

La Dirección facultativa se responsabilizará del seguimiento de la correcta ejecución de las obras y las instalaciones de acuerdo con el proyecto aprobado, realizando cuantas visitas sean precisas para garantizar la buena marcha de los trabajos, mediante las visitas de obra y reuniones de trabajo con la empresa adjudicataria que resulten necesarias, hasta la recepción de las mismas, para ello dará al contratista las órdenes necesarias para la mejor ejecución de las obras y su adecuación al proyecto aprobado, proponiendo, en su caso, al órgano de Contratación, las modificaciones que resulten necesarias para que la obra se adapte al fin para el que está destinada. En cualquier caso, la Dirección Facultativa se encuentra obligada a realizar cuantos informes complementarios le requiera el órgano de Contratación, así como a llevar al día y en correcta exposición el Libro de Ordenes y/o actas de obra, notificando al órgano de Contratación cualquier incidencia que apareciera en la obra. De igual manera, vigilará e informará sobre el cumplimiento por la Contrata, de la obligación de situar en obra la maquinaria, casetas, construcciones auxiliares, etc., que el proyecto señale como necesarias

#### 6. Certificaciones de Obra:

La Dirección facultativa es responsable de la elaboración de las Certificaciones de Obra y del seguimiento de la misma, lo cual implica:

- Emisión mensual, según el modelo oficial, de la Certificación de la obra realmente ejecutada en el periodo correspondiente, aún cuando no exista obra ejecutada en el período. La emisión de las certificaciones habrá de realizarse antes del día 5 del mes siguiente al que corresponda la obra certificada. (Obligación del Director de la Obra) o Cálculo de las cantidades incluidas en la carátula oficial de la certificación.
- Realización de la Relación Valorada de la obra ejecutada en el periodo a que corresponda. (Obligación del Director de la Ejecución de la Obra) En la relación valorada solo podrán incluirse las unidades de obra del proyecto contratado y aprobado, sin que la medición de las mismas supere la cantidad máxima prevista, en cuyo caso solo podrán incluirse como no acreditadas.
- El órgano de contratación podrá requerir, si lo considera oportuno, la presentación, junto con cada certificación, de un informe sobre la marcha de las obras en el período considerado, acompañado de la información gráfica, (fotográfica y, en su caso planimétrica) correspondiente.



- Comprobación del Plan de obra y de los plazos parciales y total de su ejecución, instando a la Contrata a la subsanación en caso de desvío. (Obligación del Director de la Ejecución de la Obra) o Comprobación de acopios y avales.
- Comprobación de la revisión de precios si la hubiere.
- Comprobación de que la obra se está ejecutando según las especificaciones del proyecto.
- Realización de los planos e instrucciones de obra que sean necesarios para la correcta ejecución de la misma. (D.F.)

#### 7. Informe mensual:

Que resuma la ejecución de los trabajos efectuados en el periodo, las órdenes emitidas, las posibles variaciones en cuanto a ejecución, materiales, plazos y costes, cumplimiento del programa, así como cualquier tipo de incidencia surgida. El informe irá acompañado de anejo fotográfico. Además se presentará copia del programa de trabajo aprobado incluyendo los porcentajes de obra ejecutados, comparados con los incluidos en el programa.

El Director de la Ejecución de la obra intuirá las conclusiones del informe mensual de control de calidad, así como resumen de la certificación mensual con análisis de desviaciones y medidas Correctoras. Se entregará dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes.

#### 8. Proyectos Modificados y Complementarios:

Es misión de la Dirección Facultativa el elevar al órgano de Contratación la solicitud, cuando así lo crea necesario, de la redacción de los Proyectos Modificados y Complementarios que estimen precisos para la correcta ejecución y finalización de las obras contratadas. Esta solicitud deberá acompañarse de memoria razonada, indicando las causas por las que es pertinente la redacción de dicho Proyecto Modificado o Complementario, e incluirá una valoración económica y la indicación de la existencia o no de precios contradictorios.

#### 9. Prórrogas:

Tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución, la Dirección Facultativa elevará al órgano de Contratación un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. La solicitud razonada de prórroga que, en su caso presente la Contrata, deberá tramitarse debidamente informada por la Dirección Facultativa.

#### 10. Paralizaciones:

La Dirección Facultativa está obligada a elevar al órgano de Contratación la solicitud razonada de las paralizaciones temporales, parciales o totales que estime precisas, o solicite la Contrata. En el caso de aceptación por el Órgano de Contratación, la Dirección Facultativa viene obligada a redactar la liquidación de las unidades afectadas.



### 11. Control:

Durante la construcción de las obras los directores de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes, especificados en el art. 7 del CTE: a) control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras de acuerdo con el artículo 7.2 b) control de ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 7.3, y c) control de la obra terminada de acuerdo con el artículo 7.4.

Durante la construcción de las obras el director de ejecución de instalaciones realizará, según su competencia, los controles especificados las distintas normas y reglamentos de instalaciones de obligado cumplimiento.

### 12. Acta de Recepción de las Obras:

La Dirección Facultativa, con una antelación de un mes, informará al Órgano de Contratación de la fecha en que las obras quedarán terminadas y en condiciones de poder ser puestas en uso. Posteriormente, procederá a la firma del Acta de Recepción, en unión del representante de la Empresa Adjudicataria, el interventor del ayuntamiento, asesorado por un técnico competente, y el representante del Órgano de Contratación. A los efectos de que pueda efectuarse la recepción de las obras, la Dirección Facultativa hará las previsiones necesarias para que en el momento de la firma del Acta correspondiente, se hayan obtenido todas las licencias necesarias y permisos y dictámenes de las instalaciones necesarios para su funcionamiento, de modo que las edificaciones con sus instalaciones, viales, redes de servicios, etc. puedan ser entregadas o cedidas para el uso al que se destinan.

### 13. Acta de Ocupación Anticipada:

Cuando a requerimiento del titular del edificio sea necesario proceder, total o parcialmente, a su ocupación y puesta en uso sin haber concluido los trabajos en su totalidad, o sin haberse podido efectuar la recepción de los mismos, previa conformidad del Órgano de Contratación, se levantará un Acta de Ocupación Anticipada en la que la Dirección Facultativa, solidariamente con la Empresa Adjudicataria, manifiestan que las obras objeto de la mencionada ocupación son susceptibles de darse al uso, quedando el titular del edificio responsabilizado de los daños que pudieran sobrevenir a las obras como consecuencia de su utilización.

### 14. Liquidación de Obra:

La Dirección Facultativa realizará la medición general, certificación final de las obras y liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y 169 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. (ED 1098/2001) Junto con el Certificado Final de Obra expedido por la Dirección de las mismas, se entregará al Ayuntamiento:

1. Planos finales de obra que recojan las posibles modificaciones sobre los planos de Proyecto, tanto de distribución, estructura e instalaciones
2. Certificación final de obra. Informe final previo a la recepción sobre el estado de las obras y viabilidad para su recepción.



3. Certificación final de obras con la justificación de las mediciones de todas las unidades de obra.
4. Ensayos y certificados de los materiales empleados en las obras.
5. Hojas de resultados del control de calidad llevado a cabo, etc,
6. Libro del Edificio.
7. Anejo fotográfico.

El director de instalaciones deberá presentar el certificado final de los proyectos de instalaciones donde certificará que las instalaciones de la edificación han sido realizadas bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y/o proyectos específicos objetos de autorización y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

15. La Dirección Facultativa elaborará y suscribirá con su firma, en el ámbito de los cometidos y responsabilidades que correspondan a cada uno de sus componentes, en colaboración con la Contrata, la documentación gráfica y escrita, expresiva de la situación final de las obras, una vez recibidas y liquidadas.

16. Libro del Edificio:

El director de instalaciones colaborará con los directores de obra y de la ejecución de la obra en la redacción del libro del edificio, aportando todos los datos referentes a las instalaciones y su funcionamiento y responsabilizándose de esa parte del libro. El director de la ejecución de la obra deberá aportar todas las referencias de materiales y controles de recepción, ensayos etc.

El contenido del libro será el establecido en la L.O.E. y en las demás normas de obligado cumplimiento. Se incluirá en el libro la documentación indicada en el art 7.2. del CTE. Contendrá asimismo las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado de conformidad con lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable.

17. Además de las funciones que afectan a toda la dirección facultativa compuesta por: el director de la obra, el director de la ejecución de la obra y el director de la ejecución de de las instalaciones, se especifican a continuación algunas funciones concretas para el director de la ejecución de de las instalaciones.

Deberá redactar los proyectos que sean necesarios para su legalización ante los organismos y administraciones competentes. Deberá realizar la dirección de obra de todas las instalaciones y los certificados finales que resulten preceptivos. Deberá realizar los trámites precisos ante los organismos competentes para la legalización de las instalaciones que comprende el proyecto.

**Coordinador del Plan Seguridad y salud**

El técnico designado Coordinador del Plan de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras, informará sobre la aprobación, o no, del Plan de Seguridad y Salud, que, redactado por la Contrata, habrá de ajustarse al Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto cuyas obras van a ser ejecutadas. El técnico designado



Coordinador del Plan de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras, salvo pacto en contra, hará las funciones establecidas en el RD 1627/1997, de 24 de octubre (BOE 25 oct.) inherentes a dicha designación.

En Boecillo a 4 de mayo de 2020

